

BOLETÍN TRIBUTARIO - 022/13

ACTUALIDAD NORMATIVA

1. CALENDARIO TRIBUTARIO 2013

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicó en su página web el Calendario Tributario 2013, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria) y reglamentadas por el Decreto 187 de 2013 (informado en nuestro Boletín Tributario No. 016 del 13 de febrero de 2013).

Adjuntamos link:

http://www.dian.gov.co/descargas/Servicios/publicaciones/calendario_tributario2013.pdf

2. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS - DIAN - [Proyecto de Circular](#)

3. BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA COLOMBIANA (REGLAMENTA EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY 1607 DE 2012 - REFORMA TRIBUTARIA) - [Decreto 0255 del 20 de febrero de 2013](#) (publicado en el Diario Oficial No. 48.710 del 20 de febrero de 2013)

El decreto reglamenta parcialmente las Leyes 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, 814 de 2003, 1607 de 2012 y se modifican los Decretos 358 de 2000, 352 del 2004, 763 de 2009.

En lo atinente a los beneficios tributarios para la producción cinematográfica, establece que los contribuyentes del impuesto a la renta que realicen inversiones o hagan donaciones a proyectos cinematográficos de producción o coproducción colombianas de largometraje o cortometraje aprobados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Cinematografía, tendrán derecho a deducir



de su renta por el periodo gravable en que se realice la inversión o donación e independientemente de su actividad productora de renta, el ciento sesenta y cinco por ciento (165%) del valor real invertido o donado, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 10 al 16 del decreto citado.

4. BANCO DE LA REPÚBLICA REDUCE LA TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA AL 3.75%

De acuerdo con información publicada en su página web precisa que:

“La Junta Directiva del Banco de la República decidió reducir la tasa de interés de referencia en 25 puntos básicos. De esta forma, la tasa base para la subasta de expansión a un día se sitúa en 3,75%. La decisión se tomó teniendo en cuenta que la economía colombiana crece por debajo de su potencial, la inflación observada y proyectada se sitúan por debajo de la meta del 3% y no se vislumbran presiones alcistas sobre la misma en el futuro cercano”.

5. LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA FIJA LAS TARIFAS DE LAS CONTRIBUCIONES QUE DEBEN PAGAR LAS ENTIDADES VIGILADAS - [Circular Externa 003 del 19 de febrero de 2013](#) (publicado en el Diario Oficial No. 48.710 del 20 de febrero de 2013)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

22 de febrero de 2013